JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00296-00
NOMBRE DEL PREDIO:	NO REGISTRA
MUNICIPIO:	MORALES - CAUCA
VEREDA:	EL CARPINTERO
MATRICULA INMOBILIARIA:	12063904
CEDULA CATASTRAL:	19473000200050047000
ÁREA:	150508 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 317519 en línea quebrada que pasa por los puntos 317520, 291994, 291995, 291996, 291997, 291998, 291999, en dirección nororiente hasta llegar al punto 291200 en una distancia de 511,49 colinda con la quebrada Carpintero. (Según cartera de campo y acta de colindancia) Pasando el camino de servidumbre, partiendo desde el punto 317517 en línea quebrada que pasa por el punto 291993 en dirección sur-este hasta llegar al punto 291992 en una distancia de 72,32 metros colinda con camino servidumbre. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 291200 en línea quebrada que pasa por los puntos 291969, 291970, 291971, 291972, 291973, 291974 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 291975 con el predio de Luis Velasco en una distancia de 389,81 metros. (Según cartera de campo y acta de colindancia). Pasando el camino de servidumbre, partiendo desde el punto 291992 en línea quebrada que pasa por los puntos 291991, 291990 en dirección sur-este hasta llegar al punto 317507 en una distancia de 341,92 metros colinda con camino servidumbre. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
SUR:	Partiendo desde el punto 291975 en línea quebrada que pasa por los puntos AUX1, AUX2, AUX3, AUX4, AUX5 en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto AUX6 con camino servidumbre en una distancia de 423,54 metros. (Según cartera de campo y acta de colindancia). Sigue al nor-oeste pasando el camino servidumbre desde el punto 317507, en línea quebrada que pasa por el punto 317508 hasta llegar al punto 317509 en una distancia de

	176,38metros colinda con el predio de Dominga Trochez Tombre. (Según cartera de campo y acta de colindancia). Sigue al oeste desde el punto 317509 en línea quebrada que pasa por los puntos 317510, 317511, 317512 hasta llegar al punto 317513 en una distancia de 186,32metros colinda con la quebrada La Laja. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto AUX6 en línea recta que pasa por el punto 317518, en dirección Nor oriente, hasta llegar al punto 317519 colinda con Blanca Pechene Arce en una distancia de 242,47metros. (Según cartera de campo y acta de colindancia). Partiendo desde el punto 317513 en línea recta que pasa por el punto 317514, en dirección Nor oriente, hasta llegar al punto 317515 colinda con la quebrada La Laja en una distancia de 89,89 metros. (Según cartera de campo y acta de colindancia). Sigue al nor-este desde el punto 317515 en línea quebrada que pasa por el punto 317516 hasta llegar al punto 317517 colinda con el predio de Blanca Pechene Arce en una distancia de 133,83metros. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 153 de fecha 12 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas